

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL ATZALAN, VER.

2025

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	8
3. GESTIÓN FINANCIERA	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	19
4.1. Ingresos y Egresos.....	19
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	20
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	21
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	21
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	106
5.3. Dictamen	106

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Atzalan, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública y en materia de deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$221,367,140.51	\$219,652,877.55
Muestra Auditada	218,397,124.34	162,954,032.32
Representatividad de la muestra	98.66%	74.19%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$73,666,749.40	71
Muestra Auditada	49,919,041.25	38
Representatividad de la muestra	67.76%	53.52%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las

modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.

- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$220,430,294.31 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$6,530,417.60	\$6,509,051.37
Derechos	2,299,898.05	2,181,647.60
Productos	175,310.28	257,816.58
Aprovechamientos	64,936.38	3,863,632.03
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	211,359,732.00	207,069,842.93
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	1,485,150.00
TOTAL DE INGRESOS	\$220,430,294.31	\$221,367,140.51
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$54,351,139.07	\$48,097,553.45
Materiales y Suministros	11,876,715.38	12,513,482.80
Servicios Generales	18,130,723.33	48,955,658.96
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,624,015.57	4,854,206.48
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	555,000.00	3,500,000.00
Inversión Pública	98,267,618.26	72,745,745.88
Deuda Pública	29,625,082.70	30,696,463.30
TOTAL DE EGRESOS	\$220,430,294.31	\$221,363,110.87
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$4,029.64

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$186,876.50
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	2,365,964.95
Auditoría	2,000,000.00
Bienes Muebles	3,500,000.00
Caminos Rurales	22,269,487.15
Deuda Pública	20,898,117.20
Educación	1,601,598.35
Electrificación	2,550,211.05
Equipamiento Urbano	3,790,000.00
Fortalecimiento Municipal	18,963,873.78
Protección y Preservación Ecológica	2,952,942.40
Seguridad Pública Municipal	12,055,825.22
Urbanización Municipal	39,902,611.40
TOTAL	\$133,037,508.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	21	14
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	17	11
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	7	3
TOTAL	45	28

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-023/2025/003 DAÑ

Derivado de la revisión de la cuenta contable "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0118068100 se efectuó un traspaso de recursos a la cuenta bancaria número 0118068186, ambas de la institución bancaria BBVA México, S.A., por el monto que abajo se indica, el cual no fue reintegrado ni aplicado en obras y/o acciones autorizadas, debido a que no se presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre, ni los estados de cuenta bancarios en los que se refleje la recuperación de los recursos.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0118068100			No. DE CUENTA BANCARIA: 0118068186	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
7049	16/04/2025	\$566,536.79	S/F	\$0.00
TOTAL		\$566,536.79	TOTAL	\$0.00
DIFERENCIA PENDIENTE DE REINTEGRAR				\$566,536.79

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), b) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$566,536.79 (Quinientos sesenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos 79/100 M.N.)**

Observación Número: FM-023/2025/004 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen los saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, montos de los que no se presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio, además de que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.02.48	0119645454	2023	\$4,949.21
1.1.1.2.02.49	0119398783	2021	3,580.59
1.1.1.2.02.54	0121715224	2024	33,062.48
1.1.1.2.02.55	0121715313	2024	3,048.26

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-023/2025/005 ADM

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados, transferencias no aplicadas al 31 de diciembre de 2025, que a la fecha de la revisión permanecen en el mismo estatus, así como depósitos en tránsito que no han sido ingresados a las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican, correspondientes a ejercicios anteriores:

- a. Cuenta bancaria número 0121715097 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Cheque en tránsito y transferencias no aplicadas.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
203	31/12/2024	Sueldos por pagar.	\$3,500.00
S/N	31/12/2024	Traspaso de fondos a FORTAMUNDF 2024 por dev. prest.	1,900,000.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
S/N	31/12/2024	Traspaso de fondos a FORTAMUNDF 2024 por dev. prest.	300,000.00
S/N	31/12/2024	Traspaso de fondos a FORTAMUNDF 2024 por dev. prest.	140,000.00
S/N	31/12/2024	Traspaso de fondos a FORTAMUNDF 2024 por dev. prest.	47,000.00
S/N	31/12/2024	Traspaso de fondos a PARTICIAPCIONES 2023 cta. 5225.	65,717.15

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Depósitos en tránsito.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2024	Reintegro nómina 2da qna junio confianza.	\$12,000.00
31/12/2024	Reint ch-087 ant nom. Juan José de la Cruz Alonso	2,000.00
31/12/2024	Devolución ant nom. Rafael Castelán Salazar	21,000.00
31/12/2024	Devolución ant nom. Marcelo de Jesús Aburto García	4,000.00
31/12/2024	Devolución ant nom. María Fanny Domínguez	6,000.00
31/12/2024	Devolución ant nom. Irene García Torres	15,600.00
31/12/2024	Devolución ant sueldos. Víctor Manuel Salazar	10,000.00
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	27,200.00
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	6,580.00
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	2,675.01
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	1,957.51
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	21,821.92
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	1,832.80
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	2,679.60
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	1,508.00
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de FORTAMUNDF 2024 20% alumbrado público.	340,000.00
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	60,380.01
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	85,614.34
31/12/2024	Traspaso de fondos de FORTAMUNDF2024 para el pago de ISR salarios.	454,650.97
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	4,950.00
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	3,448.68
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	5,562.00
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	2,500.00
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	6,800.00
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	8,363.60
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	16,607.95
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	12,400.00
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	26,970.60

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	14,000.00
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	14,210.00
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	6,380.00
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	18,444.00
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	306,935.85
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	15,780.00
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	20,000.00
31/12/2024	Traspaso de fondos por devolución de Fortamundf 2024.	5,800.00
31/12/2024	Traspaso de fondos de FORTAMUNDF2024 por deuda de Bursa.	443,195.88
31/12/2024	Reintegro tb-386810 Claudia Molina Leyva 19/03/24.	50,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-279710 Claudia Molina Leyva 23/08/24.	150,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-484020 Claudia Molina Leyva 07/08/24.	30,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-466920 Claudia Molina Leyva 22/07/24.	180,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-405810 Carlos García Domínguez 02/07/24.	50,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-466670 Claudia Molina Leyva.	10,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-120 Claudia Molina Leyva 28/06/24.	352,859.58
31/12/2024	Reintegro tb-615190 Carlos García Domínguez 27/06/24.	150,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-556300 Claudia Molina Leyva 25/04/24.	10,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-417530 Carlos García Domínguez 14/06/24.	50,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-523440 Claudia Molina Leyva 26/04/24.	10,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-550980 Carlos García Domínguez 11/06/24.	250,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-519220 04/06/24.	11,160.00
31/12/2024	Reintegro ch-099 Claudia Molina Leyva 30/04/24.	273,555.00
31/12/2024	Reintegro tb-708310 Carlos García Domínguez 30/04/24.	150,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-519840 Claudia Molina Leyva 03/05/24.	275,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-519840 Claudia Molina Leyva 03/05/24.	100,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-110 Carlos García Domínguez 11/05/24.	100,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-581440 Claudia Molina Leyva 09/05/24.	100,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-103 Claudia Molina Leyva 15/05/24.	157,500.00
31/12/2024	Reintegro tb-523070 Claudia Molina Leyva.	20,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-540370 Claudia Molina Leyva.	4,750.22
31/12/2024	Reintegro tb-563540.	25,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-109 Claudia Molina Leyva 30/05/24.	356,980.00
31/12/2024	Reintegro ch-199 Claudia Molina Leyva 30/12/24.	345,667.00
31/12/2024	Reintegro ch-192 Claudia Molina Leyva 17/12/24.	182,500.00
31/12/2024	Reintegro ch-188 Claudia Molina Leyva 15/12/24.	120,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-183 Claudia Molina Leyva 29/11/24.	396,667.00
31/12/2024	Reintegro ch-178 Claudia Molina Leyva 15/11/24.	182,500.00
31/12/2024	Reintegro tb-388620 Carlos García Domínguez.	50,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-152 Claudia Molina Leyva.	201,183.06
31/12/2024	Reintegro tb-396400 Claudia Molina Leyva.	38,000.00
31/12/2024	Reintegro ch-157 Claudia Molina Leyva.	360,628.88

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2024	Reintegro ch-15174 Claudia Molina Leyva 31/10/24.	396,667.00
31/12/2024	Reintegro tb-293250 Claudio Hernández Mendoza	132,776.00
31/12/2024	Reintegro ch-168 Claudia Molina Leyva 15/10/24.	72,500.00
31/12/2024	Reintegro ch-162 08/10/24.	33,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-535230 Claudia Molina Leyva 18/10/24.	50,009.35
31/12/2024	Reintegro tb-505600 Claudia Molina Leyva 08/10/24.	100,000.00
31/12/2024	Reintegro tb-464920 Claudia Molina Leyva 04/10/24.	10,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

b. Cuenta bancaria número 0121715437 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Transferencias no aplicadas.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
S/N	31/12/2024	Devolución préstamo a FORTAMUNDF 2023.	\$440,000.00
S/N	31/12/2024	Devolución a FORTAMUNDF 2024.	150,000.00
S/N	31/12/2024	Devolución a FORTAMUNDF	500,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

c. Cuenta bancaria número 0119645225 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Transferencias no aplicadas.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
S/N	30/12/2023	Devolución de préstamo de reintegro FISMDF-2021 a participaciones 2022 según TB-797049.	\$1,000,000.00
S/N	30/12/2023	Devolución de préstamo de reintegro FISMDF-2021 a participaciones 2022 según TB-797049.	380,000.00
S/N	30/12/2023	Devolución de préstamo FORTAMUNDF según TB-103344930.	150,000.00
S/N	30/12/2023	Devolución de préstamo FORTAMUNDF según TB-10543890.	250,000.00
S/N	30/12/2023	Devolución de préstamo FORTAMUNDF según TB-10510670.	1,300,000.00
S/N	30/12/2023	Devolución de préstamo FORTAMUNDF según TB-10632130.	18,400.00
S/N	30/12/2023	Devolución de préstamo FORTAMUNDF según TB-10632130.	230,000.00
S/N	30/12/2023	Devolución de préstamo FEIEF 2023 según TB-797049.	150,000.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
S/N	30/12/2023	Traspaso de fondos a FORTAMUNDF por pagos de derecho Fomento a la Educación por el impuesto sobre nómina de marzo a noviembre 2022.	164,258.32

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Depósitos en tránsito.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
30/12/2023	Devolución préstamo tb-834140 cadeco.	\$9,017.38
30/12/2023	Devolución préstamo tb-563110.	6,400.00
30/12/2023	Reintegro ch-85 Claudia Molina Leyva.	133,000.00
30/12/2023	Reintegro ch-92 Claudia Molina Leyva.	262,555.00
30/12/2023	Reintegro ch-100 Claudia Molina Leyva.	164,500.00
30/12/2023	Reintegro tb-391660 Carlos García Domínguez.	230,000.00
30/12/2023	Reintegro ch-108 Claudia Molina Leyva.	279,495.00
30/12/2023	Reintegro tb-562490.	75,000.00
30/12/2023	Reintegro tb-562490 Carlos García Domínguez.	200,000.00
30/12/2023	Reintegro tb-485890 Carlos García Domínguez.	200,000.00
30/12/2023	Reintegro ch-143 Claudia Molina Leyva.	360,555.00
30/12/2023	Reintegro tb-617690 Carlos García Domínguez.	200,000.00
30/12/2023	Reintegro tb-650780 Carlos García Domínguez.	50,000.00
30/12/2023	Reintegro ch-148 Carlos García Domínguez.	110,700.00
30/12/2023	Reintegro tb-564940 Claudia Molina Leyva.	5,600.00
30/12/2023	Reintegro tb-481420 Claudia Molina Leyva.	40,000.00
30/12/2023	Reintegro ch-135 Claudia Molina Leyva.	161,500.00
30/12/2023	Reintegro ch-185 Claudia Molina Leyva.	257,055.00
30/12/2023	Traspaso de FORTAMUNDF por devolución efectuada de más.	4,024.55
31/12/2024	Traspaso de participaciones 2024 por devolución.	65,717.15

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

d. Cuenta bancaria número 0119738975 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Transferencia no aplicada.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
S/N	30/12/2023	Devolución a FORTAMUNDF por préstamo Ch-39.	\$32,480.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

e. Cuenta bancaria número 0120747890 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Depósitos en tránsito.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
30/12/2023	Traspaso entre cuentas dev prest de participaciones 23 tb-797049.	\$150,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-023/2025/006 ADM

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados, transferencias no aplicadas al 31 de diciembre de 2025, que a la fecha de la revisión permanecen en el mismo estatus, así como depósitos en tránsito que no han sido ingresados a las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican, correspondientes a ejercicios anteriores:

a. Cuenta bancaria número 0119398783 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Transferencias no aplicadas

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
S/N	30/12/2023	Devolución de préstamo a participaciones 2022 según tb-797049 de fecha 17/01/23.	\$1,000,000.00
S/N	30/12/2023	Devolución de préstamo a participaciones 2022 según tb-797049.	380,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

b. Cuenta bancaria número 0121715313 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Cheques expedidos no cobrados y transferencias no aplicadas.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
Ch-084	30/12/2024	Finiquito personal de Seguridad Pública.	\$5,090.14
Ch-085	30/12/2024	Finiquito personal de Seguridad Pública.	1,995.21
Ch-087	30/12/2024	Finiquito personal de Seguridad Pública.	3,255.33
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	27,200.00
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	6,580.00
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	2,675.01
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	1,957.51
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	21,821.92
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	1,832.80
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	2,679.60
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	1,508.00
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	340,000.00
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	60,380.01
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	85,614.34
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	454,650.97
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	4,950.00
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	3,448.68
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	5,562.00
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	2,500.00
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	6,800.00
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	8,363.60
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	16,607.95
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	12,400.00
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	26,970.60
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	14,000.00
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	14,210.00
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	6,380.00
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	18,444.00
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	306,935.85
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	15,780.00
S/N	31/12/2024	Devolución a participaciones 2024.	5,800.00
S/N	31/12/2024	Pago ISR junio 2023.	355,252.00
S/N	31/12/2024	Pago ISR julio 2023.	431,917.00
S/N	31/12/2024	Pago ISR agosto 2023.	196,938.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
S/N	31/12/2024	Pago ISR setiembre 2023.	120,395.00
S/N	31/12/2024	Pago ISR octubre 2023.	123,824.00
S/N	31/12/2024	Pago ISR diciembre 2023.	428,360.00
S/N	31/12/2024	Traspaso de FORTAMUNDF a participaciones por absorción de la deuda de Bursatilización.	443,195.88

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Depósitos en tránsito.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/12/2024	Reintegro resp. func. Tb-10481490 validación proy agua atz. Comisión del Agua del Estado de Veracruz.	\$324,096.12
31/12/2024	Reintegro anticipo de sueldo Isaac Santos Benítez.	1,900.00
31/12/2024	Reintegro Jennifer Marlene Herrera Monfil 2da qna abr seg pub.	3,900.00
31/12/2024	Devolución de participaciones 5097 a Fortamundf 2024.	1,900,000.00
31/12/2024	Devolución de participaciones 5097 a Fortamundf 2024.	300,000.00
31/12/2024	Devolución de participaciones 5097 a Fortamundf 2024.	140,000.00
31/12/2024	Devolución de participaciones 5097 a Fortamundf 2024.	47,000.00
31/12/2024	Devolución de participaciones 5097 a Fortamundf 2024.	150,000.00
31/12/2024	Devolución de participaciones 5097 a Fortamundf 2024.	500,000.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR ene 23.	34,802.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR feb 23.	22,370.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR mzo 23.	20,824.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR abr 23.	21,900.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR may 23.	22,508.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR jun 23.	25,070.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR jul 23.	28,545.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR ago 23.	11,998.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR sep 23.	6,833.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR oct 23.	6,588.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR nov 23.	7,625.00
31/12/2024	Reintegro responsabilidad de funcionarios ISR dic 23.	17,315.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

c. Cuenta bancaria número 0119645454 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

Transferencias no aplicadas.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
S/N	30/12/2023	Dev. TB-834110 a arbitrios por pago a CADECO, LLANTAS COMPACTADOR Z ALTA.	\$9,017.38
S/N	30/12/2023	Dev. TB-563110 a arbitrios por pago a Óscar Flores Rojan, llantas camioneta PC.	6,400.00
S/N	30/12/2023	Pago ISR de sueldos y salarios abril 2022.	453,990.00
S/N	30/12/2023	Pago ISR de sueldos y salarios mayo 2022.	508,588.00
S/N	30/12/2023	Pago ISR de sueldos y salarios junio 2022.	519,145.00
S/N	30/12/2023	Pago ISR de sueldos y salarios julio 2022.	570,359.00
S/N	30/12/2023	Pago ISR de sueldos y salarios agosto 2022.	561,067.00
S/N	30/12/2023	Pago ISR de sueldos y salarios septiembre 2022.	497,122.00
S/N	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina marzo 2022.	125,327.33
S/N	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina abril 2022.	136,327.19
S/N	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina mayo 2022.	159,777.20
S/N	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina junio 2022.	160,143.35
S/N	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina julio 2022.	171,870.98
S/N	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina agosto 2022.	169,398.76
S/N	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina septiembre 2022.	142,643.59
S/N	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina octubre 2022.	160,183.85
S/N	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina noviembre 2022.	111,874.43
S/N	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina marzo 2022 fomento a la educación.	14,295.67
S/N	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina abril 2022 fomento a la educación.	15,729.81
S/N	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina mayo 2022 fomento a la educación.	18,650.80
S/N	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina junio 2022 fomento a la educación.	18,914.65
S/N	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina julio 2022 fomento a la educación.	20,542.02
S/N	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina agosto 2022 fomento a la educación.	20,492.24
S/N	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina septiembre 2022 fomento a la educación.	17,466.41
S/N	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina octubre 2022 fomento a la educación.	19,857.15
S/N	30/12/2023	Pago de impuesto sobre nómina noviembre 2022 fomento a la educación.	18,309.57
S/N	30/12/2023	Traspaso de fondos por devolución efectuada de más.	4,024.55
S/N	30/12/2024	Traspaso a participaciones 2024.	20,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Depósitos en Tránsito.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
30/12/2023	Reintegro tb-10260050 Carlos García Domínguez de fecha 15/05/23.	\$150,000.00
30/12/2023	Reintegro tb-10659150 Carlos García Domínguez de fecha 15/05/23.	300,000.00
30/12/2023	Reintegro tb-10501390 María De Lourdes Aburto Quezada de fecha 25/05/23.	1,025.55
30/12/2023	Traspaso por dev prest a participaciones tb-10344930.	150,000.00
30/12/2023	Traspaso por dev prest a fiscales ch-39.	32,480.00
30/12/2023	Reintegro comisiones bancarias.	531.32
30/12/2023	Traspaso por préstamo a participaciones tb-10543890.	250,000.00
30/12/2023	Traspaso por préstamo a participaciones tb-10510670.	1,300,000.00
30/12/2023	Traspaso por préstamo a participaciones tb-10632130.	18,400.00
30/12/2023	Traspaso por préstamo a participaciones tb-10573310.	230,000.00
30/12/2023	Dev nomina 2da qna junio seg pub.	7,970.94
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios sat octubre 2022.	80,742.00
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios sat noviembre 2022.	70,842.00
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios sat diciembre 2022.	177,741.00
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios sat marzo 2022.	126,494.00
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios sat abril 2022.	131,525.00
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios sat mayo 2022.	142,552.00
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios sat junio 2022.	137,974.00
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios sat julio 2022.	143,529.00
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios sat agosto 2022.	133,232.00
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios sat septiembre 2022.	111,083.00
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios gev marzo 2022.	38,202.40
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios gev abril 2022.	39,942.01
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios gev mayo 2022.	45,293.96
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios gev junio 2022.	43,061.52
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios gev julio 2022.	43,773.52
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios gev agosto 2022.	40,725.96
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios gev septiembre 2022.	32,280.82
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios gev octubre 2022.	34,008.33
30/12/2023	Reintegro resp funcionarios gev noviembre 2022.	28,858.73
30/12/2023	Traspaso de participaciones a FORTAMUNDF por pago de derecho fomento a la educación por el impuesto sobre nómina de marzo a noviembre.	164,258.32
31/05/2024	Devolución de préstamo de fiscales 2024 a FORTAMUNDF 2023.	440,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones IV y V y 367

del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-023/2025/007 ADM

Los estados financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generado en ejercicios anteriores, sin presentar evidencia de las acciones que el Órgano Interno de Control ha realizado para su recuperación, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$13,463,299.81

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-023/2025/008 ADM

Mediante la póliza que abajo se indica, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los bienes muebles que a continuación se detallan para su ajuste contable.

PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	MONTO
DI20250131000003	31/01/2025	1.2.4.6.06.01 Equipo de Generación Eléctrica, Aparatos y accesorios eléctricos.	Reclasificación de cuentas por la adquisición de luminarias ejercicio 2024	\$3,000,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- No exhibió el Acuerdo de Cabildo en el que se aprobó la baja de los bienes indicados.
- No presentó el dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 95, 105, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 443 y 451 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-023/2025/009 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2025 pasivos por los montos indicados, sin presentar el soporte documental de su origen o las gestiones para liquidarlos, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$301,045.00
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	23,270.33
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	60,943.48
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	8,350.12
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	1,324,974.51
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	34,490.89

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que abajo se señalan, sin que se haya presentado constancia de su liquidación o depuración.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	\$542,718.59
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	36,168.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	44,950.80
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	29,125.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	370,200.34
2.1.9.9.01	Otros Pasivos Circulantes	1,427,841.94

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-023/2025/011 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo” por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	MES	MONTO
Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios	Enero	\$323,293.61
	Febrero	329,673.72
	Marzo	424,602.70
	Abril	321,189.76
	Mayo	313,734.20
	Junio	316,250.71
	Julio	362,651.39
	Agosto	320,775.97
	Septiembre	645,823.77
	Octubre	319,888.56
	Noviembre	323,592.97
	Diciembre	218,306.25
TOTAL		\$4,219,783.61

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, exhibió la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido NEGATIVO, debido a que presenta créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo, de los cuales no se encuentra su revelación suficiente en la contabilidad; igualmente, se detectaron omisiones en la presentación de las obligaciones fiscales que tiene registradas.

Asimismo, existen saldos de ejercicios anteriores que no han sido enterados ante la autoridad correspondiente, los cuales se enuncian a continuación:

CONCEPTO	MONTO
ISR Retenciones Sueldos y Salarios.	\$20,123,899.18
ISR 10% sobre Honorarios	14,139.52
ISR 10% sobre Arrendamiento	5,123.00
ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	22,140.98

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Igualmente, se identificó un saldo registrado en la cuenta 1.1.2.9.01 “Subsidio al Empleo”, por un monto de \$1,060,120.72, sin presentar evidencia de las gestiones de su acreditación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción V y quinto párrafo, 96, 106 quinto y sexto párrafos, 113-J y 116 quinto y sexto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6º cuarto párrafo, fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del entero del impuesto generado en el ejercicio, además, no mostró evidencia del pago de los saldos señalados que provienen de ejercicios anteriores ni certeza de que los créditos fiscales hayan sido revelados en su contabilidad, así como la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT en sentido POSITIVO, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,219,783.61 (Cuatro millones doscientos diecinueve mil setecientos ochenta y tres pesos 61/100 M.N.)**

Observación Número: FM-023/2025/012 ADM

Durante el ejercicio 2025, el Ente Fiscalizable causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) por \$1,336,728.96, así como el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación por \$200,509.34, como resultado de las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no fueron provisionados contablemente, además de que no realizó los pagos correspondientes ante la autoridad competente.

Del mismo modo, los estados financieros reflejan un saldo del ISERTP que proviene de ejercicios anteriores por un importe de \$7,246,057.23, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 134 y 135 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-023/2025/013 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsión realizada con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio fiscal 2025 presenta un crédito fiscal vigente, sin embargo, no presentó un informe actualizado de dicho estatus, además, no se encuentra su revelación suficiente en contabilidad.

NÚMERO	FECHA DE CRÉDITO	TIPO DE CRÉDITO	IMPORTE
DGF/VD/2965/LIQ/2013	26/11/2013	Liquidación Estatal	\$2,085,488.93

* Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29, 33, 35, 36, 39 y 51 fracción V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-023/2025/015 ADM

Conforme a sus registros contables, existen diferencias entre los importes registrados en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura), la cuenta contable “ingresos estimados” y las cantidades registradas en las cuentas de orden correspondientes.

MONTO CONFORME AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS	MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN
\$7,619,641.50	\$4,614,718.70	\$4,477,547.37

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, se determinó que el monto de ingresos registrados por concepto de recaudación del Impuesto Predial corriente es menor que el importe registrado en cuentas de orden, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 no reflejan cifras correctas, como se muestra a continuación:

MONTO DE INGRESOS RECAUDADOS	MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN	DIFERENCIA
\$4,343,076.55	\$4,367,344.74	\$24,268.19

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-023/2025/018 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por los conceptos que abajo se describen, sin presentar la evidencia de los trabajos realizados, misma que haga constar que éstos fueron concluidos y recibidos de conformidad por las autoridades municipales, con la finalidad de dar certeza de la aplicación de los recursos y de la participación de los prestadores de servicios.

Cuenta bancaria número 0121715437 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5835	03/11/2025	Servicios profesionales digitalización de expedientes de obras	\$361,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0119738975 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3532	28/10/2025	Curso de capacitación para manejo de residuos	\$200,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió los contratos de prestación de servicios y fotografías, éstas no contienen especificaciones que permitan constatar que los servicios prestados fueron concluidos y recibidos de conformidad por las autoridades municipales, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$561,000.00 (Quinientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-023/2025/019 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF ni la documentación justificatoria conforme al capítulo del gasto.

Cuenta bancaria número 0124053516 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 012	04/02/2025	Gastos a comprobar	\$497,767.00
Ch. 015	11/02/2025	Gastos a comprobar	300,000.00
Ch. 022	28/02/2025	Gastos a comprobar	351,667.00
Ch. 033	31/03/2025	Gastos a comprobar	344,667.00
Ch. 041	30/04/2025	Gastos a comprobar	318,560.17
Trans. 7049	02/05/2025	Gastos a comprobar	287,200.00
Ch. 048	15/05/2025	Gastos a comprobar	254,250.00
Ch. 054	03/06/2025	Gastos a comprobar	390,310.17
Ch. 061	16/06/2025	Gastos a comprobar	274,250.00
Ch. 068	30/06/2025	Gastos a comprobar	366,760.17
Ch. 084	31/07/2025	Gastos a comprobar	374,734.50
Ch. 090	28/08/2025	Gastos a comprobar	375,734.50
TOTAL			\$4,135,900.51

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, la erogación que abajo se cita, no fue comprobada en su totalidad.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
089	13/08/2025	Gastos a comprobar	\$242,750.00	\$19,424.00	\$223,326.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124053737 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 010	14/02/2025	Gastos a comprobar	\$250,000.00
Trans. 7137	31/12/2025	Pago de consumo de alimentos atención a visitantes	9,260.00
TOTAL			\$259,260.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 párrafo segundo, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a, de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió documentación comprobatoria, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) no corresponden al ejercicio en revisión, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,618,486.51 (Cuatro millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 51/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-023/2025/022 ADM

El Ente Fiscalizable no realizó la publicación en la Gaceta Oficial del Estado, del acuerdo emitido por el subcomité de adquisiciones en el que señalen los montos y modalidades de contratación, por lo que no se tiene la certeza de que los arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios efectuados se llevaron a cabo de acuerdo con el procedimiento de adjudicación correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-023/2025/023 ADM

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un ahorro de \$11,183,914.82; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$221,367,140.51, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$221,363,110.87, lo que resulta en un superávit de \$4,029.64; existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$11,179,885.18, de la cual en la conciliación contable presupuestal presentada por el Ayuntamiento no se identifican las partidas que la integran, debido a que lo registran en "otros".

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-023/2025/024 ADM

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2025, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral IX, punto 4 Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, ambos expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-023/2025/025 ADM

Conforme a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, existe un juicio laboral que no está reconocido en los estados financieros ni en las notas a los mismos.

EXPEDIENTE	FECHA	DEMANDANTE	ESTADO JURÍDICO	MONTO
Substanciación de juicio de amparo directo	31/12/2025	Luis Caña Toral	Concluido	\$68,933.95

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo III del Plan de Cuentas del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, expedido por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-023/2025/026 ADM

El Ente Fiscalizable realizó registros contables y/o presupuestales sin atender lo establecido por el CONAC, lo que generó errores en su contabilidad, los cuales dificultan el seguimiento de la aplicación del gasto público y la identificación de la captación del ingreso y no proporcionan saldos contables reales:

- a. Saldos contrarios a su naturaleza contable.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 67, 68, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 355, 356,

357, 358, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 382, 388 y 389 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XI y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-023/2025/027 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-023/2025/028 ADM
--

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

a. Programa Municipal de Protección al Ambiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-023/2025/029 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2025 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado.
- Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SEFIPLAN), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.
- Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2025, firmado por las autoridades municipales.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 21

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-023/2025/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-023/2025/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el “Activo” y/o “Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles”; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-023/2025/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-023/2025/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-023/2025/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-023/2025/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-023/2025/007

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-023/2025/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-023/2025/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-023/2025/010

Utilizar la cuenta contable "Almacén" para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI "Guías Contabilizadoras", apartado III. 1.2 "Materiales y Suministros" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-023/2025/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-023/2025/012

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-023/2025/013

Incluir en la partida "Servicios Personales" del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-023/2025/014

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-023/2025/002 DAÑ	Obra Número: 2025300230018 Contrato Número: MAV/FAISMUN-DF/2025-30-023/0018
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Principal Localidad: Loma de las Flores	Monto pagado: \$1,544,146.73 Monto contratado: \$1,544,146.73
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/02/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 08/04/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación con concreto hidráulico en la calle Principal, en la localidad de Loma de las Flores; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, las guarniciones, las cunetas y el pavimento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, referente a los servicios de drenaje y agua potable, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el proyecto ejecutivo no integró el estudio de la mecánica de suelos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la asistente de auditoría y la responsable técnica del Despacho HERSAN Constructores y Consultores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 08 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número OP/0003/2026, en las coordenadas de localización 19.8975196 latitud norte, -97.0318683 longitud oeste, en la localidad de Loma de las Flores, en el municipio de Atzalan, Veracruz, con el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se detectó una fractura continua longitudinal sobre la superficie de rodamiento que comprende el tramo del cadenamiento 0+227.00 al cadenamiento 0+272.20, respecto del levantamiento físico; además, se detectaron unas

secciones del pavimento con poca profundidad de rayado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que se hace del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; sin embargo, es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó evidencia de algún hecho posterior, medida correctiva o documentación que acredite la atención de las deficiencias técnicas señaladas, por lo que prevalece el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se determinaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias, referentes al *"Pavimento de concreto premezclado..."* y *"Operación de mezclado, tendido y compactación de base..."*, debido a que se detectó una fractura longitudinal en el pavimento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, XI, XVI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Operación de mezclado, tendido y compactación de base en capas de 20 cm, compactado al 90% de su PVSM, No incluye suministro ni acarreo, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m3	342.00	259.33	82.67	\$135.80	\$11,226.59
Pavimento de concreto premezclado, resistencia normal de 15 cms de espesor, vaciado con carretillas y botes, resistencia F'c=250 kg/cm2, agregado máximo 3/4", incluye: acabado rayado en superficie de rodamiento, materiales, mano de obra, herramientas, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m2	1,140.00	864.44	275.56	\$638.39	\$175,914.75
SUBTOTAL						\$187,141.34
IVA						\$29,942.61
TOTAL						\$217,083.95

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 08 de abril de 2027, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 57, 68, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$217,083.95 (Doscientos diecisiete mil ochenta y tres pesos 95/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-023/2025/003 DAN	Obra Número: 2025300230026 Contrato Número: MAV/FAISMUN-DF/2025-30-023/0026
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Principal. Localidad: La Esperanza	Monto pagado: \$2,268,647.50 Monto contratado: \$2,268,647.50
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 13/08/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación con concreto hidráulico en la calle Principal, en la localidad de La Esperanza; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, las guarniciones y el pavimento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, referente a los servicios de drenaje y agua potable, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el proyecto ejecutivo no integró el estudio de la mecánica de suelos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho HERSAN Constructores y Consultores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 07 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número OP/0003/2026, en las coordenadas de localización 19.8567719 latitud norte, -97.0893079 longitud oeste, en la localidad de La Esperanza, en el municipio de Atzalan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se detectaron unas secciones del pavimento con poca profundidad de rayado y con exposición de material pétreo en la superficie de rodamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública

para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó evidencia de algún hecho posterior, medida correctiva o documentación que acredite la atención de las deficiencias técnicas señaladas, por lo que prevalece el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se determinaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias, referentes al *"Pavimento de concreto premezclado ..."*, debido a que se detectó exposición de material en varios tramos del pavimento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, XI, XVI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial observado por las deficiencias técnicas en el volumen de obra que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento de concreto premezclado, resistencia normal de 15	m2	1,943.57	1,790.51	153.06	\$641.20	\$98,142.07

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cms de espesor, vaciado con carretillas y botes, resistencia f _c =250 kg/cm ² . agregado maximo 3/4", Incluye: acabado rayado en superficie de rodamiento, materiales, mano de obra, herramientas, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC).						
SUBTOTAL						\$98,142.07
IVA						\$15,702.73
TOTAL						\$113,844.80

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses, el cual se encuentra cubierto por la vigencia de la Garantía presentada, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$113,844.80 (Ciento trece mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-023/2025/005 DAÑ	Obra Número: 2025300230059 Contrato Número: MAV/FAISMUN-DF/2025-30-023/0059
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales en el tramo: Chilacayote - El Arenal Localidad: Chilacayote	Monto pagado: \$1,378,853.01 Monto contratado: \$1,378,853.01
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 06/06/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales en el tramo: Chilacayote - El Arenal, en la localidad de Chilacayote; el desarrollo del proyecto considera principalmente los trabajos preliminares y los acabados.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS; además la Garantía de Cumplimiento se emitió por un monto menor al diez por ciento del total contratado, sin incluir el IVA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de

Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y la responsable técnica del Despacho HERSAN Constructores y Consultores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 08 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número OP/0003/2026, en las coordenadas de localización 19.8760573 latitud norte, -97.0158059 longitud oeste, en la localidad de Chilacayote, en el municipio de Atzalan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece SIN TERMINAR, toda vez que no aportaron evidencia de la ejecución de los trabajos en los ramales 1 y 3, teniendo un atraso de 306 días respecto al periodo contractual; además, se detectaron unas secciones del tramo principal con el material disgregado con poca o nula presencia de finos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó evidencia de la terminación de los conceptos señalados, ni presentó evidencia de algún hecho posterior que subsanara la inconsistencia, por lo que no acredita el señalamiento.

Aunado a lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados, referentes a "Trazo y nivelación de terreno por medios manuales...", "Adquisición de material para revestimiento ...", "Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material para revestimiento...", "Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material para revestimiento..." y "Operación de tendido, conformación y compactación..."; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial observado por la diferencia de volúmenes los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno por medios manuales, estableciendo ejes auxiliares y referencias en áreas de trabajo incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m2	13,665.00	12,698.71	966.29	\$13.06	\$12,619.75
Acabados						
Adquisición de material para revestimiento del banco de San Bartolo. Incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m3	1,639.80	1,523.84	115.96	\$124.20	\$14,402.23
Acarreo en camión 1er. kilómetro, de	m3	2,131.74	1,980.99	150.75	\$51.35	\$7,741.01

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
material para revestimiento en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material para revestimiento en camino plano pavimentado, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m3/km	38,584.49	36,846.45	1,738.04	\$12.33	\$21,430.03
Operación de tendido, conformación y compactación para dar acabado al material de revestimiento incluye: mano de obra, herramienta y equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m3	1,639.80	1,523.84	115.96	\$134.81	\$15,632.57
SUBTOTAL						\$71,825.59
IVA						\$11,492.09
TOTAL						\$83,317.68

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior se determina con los 306 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo,

tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$109,893.15 (Ciento nueve mil ochocientos noventa y tres pesos 15/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso, por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$193,210.83 (Ciento noventa y tres mil doscientos diez pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Cabe señalar que lo correspondiente a las penas convencionales, deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-023/2025/006 DAN	Obra Número: 2025300230089 Contrato Número: MAV/FAISMUN-DF/2025-30-023/0089
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de captación de agua pluvial en colonia El Uno. Localidad: Atzalan	Monto pagado: \$787,537.60 Monto contratado: \$787,537.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/09/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 04/11/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del sistema de captación de agua pluvial, en la colonia El Uno, en la localidad de Atzalan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares y la albañilería.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV ni el registro de alta de la obra ante IMSS; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la CAEV, toda vez que únicamente se integró el oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026, mediante el cual se solicitó a dicha Dependencia la emisión del dictamen técnico operativo de la obra, con sello de recibido por dicha Comisión, sin embargo, no se integró el resolutivo correspondiente, por lo que se advierte que el trámite no fue concluido oportunamente; en el periodo de solventación no aportaron documentación adicional a la ya exhibida, en consecuencia, no se cuenta con el documento mediante el cual se determine la viabilidad operativa de la obra, por lo tanto no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier

infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la asistente de auditoría y la responsable técnica del Despacho HERSAN Constructores y Consultores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número OP/0003/2026, en las coordenadas de localización 19.7849926 latitud norte, -97.2428875 longitud oeste, en la localidad y municipio de Atzalan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto otorgada por la CAEV; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la CAEV, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$787,537.60 (Setecientos ochenta y siete mil quinientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-023/2025/007 ADM	Obra Número: 2025300230002 Contrato Número: MAV/FAISMUN-DF/2025-30-023/0002
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Linda Vista segunda etapa. Localidad: Atzalan	Monto pagado: \$1,993,185.61 Monto contratado: \$1,993,185.61
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/02/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/04/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la construcción de la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Linda Vista, en la localidad de Atzalan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, las guarniciones, el pavimento, la limpieza y la obra complementaria.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV del municipio de Altotonga, para el servicio de agua potable, la factibilidad del proyecto expedida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, particularmente para el servicio de drenaje, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP para los trabajos de muro de contención ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el proyecto ejecutivo no integró el estudio de la mecánica de suelos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio número 0676/PRES/2025, de fecha 24 de septiembre de 2025 dirigido a la SIOP, con sello de acuse de recibo por dicha Secretaría de fecha 25 de septiembre de 2025, en el cual solicitan la validación del proyecto; en el periodo de solventación no aportaron el resolutivo del mismo, por lo que, al contar sólo con el trámite y no tener su conclusión, no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, resultando improcedentes los trabajos por un monto de referencia de \$378,951.31 (Trescientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y un pesos 31/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la asistente de auditoría y la responsable técnica del Despacho HERSAN Constructores y Consultores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 07 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número OP/0003/2026, en las coordenadas de localización 19.7909748 latitud norte, -97.2426342 longitud oeste, en la localidad y municipio de Atzalan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, no obstante, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la validación del proyecto otorgada por la SIOP, para los trabajos de muro de contención; además, en la revisión física se detectó el desprendimiento de pintura en guarniciones en varios tramos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP para los trabajos de muro de contención, se observó un monto de referencia de \$378,951.31 (Trescientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y un pesos 31/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-023/2025/008-ADM	Obra Número: 2025300230020 Contrato Número: MAV/FAISMUN-DF/2025-30-023/0020
Descripción de la Obra: Rehabilitación de Caminos rurales mediante rampas de concreto hidráulico en el tramo: La Barranca - Al plan - La Tranca - Al Rincon Localidad: Papalocuaútlia	Monto pagado: \$1,997,941.32 Monto contratado: \$1,997,941.32
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/03/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 07/05/2025

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de caminos rurales mediante rampas con concreto hidráulico, en el tramo: La Barranca - Al plan - La Tranca - Al Rincón, en la localidad de Papalocuaútlia; el desarrollo del proyecto considera principalmente los trabajos preliminares, las rodadas con concreto y la limpieza.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “*Rehabilitación*”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido por factores externos; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características del camino original, por lo que son correspondientes a una “*Construcción*”, por lo tanto, el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el finiquito de obra debidamente firmado; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter. fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio número 0676/PRES/2025, de fecha 24 de septiembre de 2025 dirigido a la SIOP, con sello de acuse de recibo por dicha Secretaría de fecha 25 de septiembre de 2025, en el cual solicitan la validación del proyecto, en el periodo de solventación no aportaron el resolutivo del mismo, por lo que, al contar sólo con el trámite y no tener su resolución, no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter. fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho HERSAN Constructores y Consultores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 07 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número OP/0003/2026, en las coordenadas de localización 19.8004495 latitud norte, -97.1606936 longitud oeste, en la localidad de Papalocuaútl, en el municipio de Atzalan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, no obstante, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la validación del proyecto otorgada por la SIOP; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un monto de referencia de \$1,997,941.32 (Un millón novecientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y un pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-023/2025/009 ADM	Obra Número: 2025300230029 Contrato Número: MAV/FAISMUN-DF/2025-30-023/0029
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales mediante rampas de concreto hidráulico en el tramo: Naranjillo - Santo Domingo Arroyo Negro. Localidad: Santo Domingo (Arroyo Negro)	Monto pagado: \$2,506,278.12 Monto contratado: \$2,506,278.12
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/05/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 03/07/2025

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de caminos rurales mediante rampas con concreto hidráulico, en el tramo: Naranjillo - Santo Domingo Arroyo Negro, en la localidad de Santo Domingo (Arroyo Negro); el desarrollo del proyecto considera principalmente los trabajos preliminares, las rodadas con concreto y la limpieza.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido por factores externos; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características del camino original, por lo que son correspondientes a una “Construcción”, por lo tanto, el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el proyecto ejecutivo no integró el estudio de la mecánica de suelos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio número 0676/PRES/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025 dirigido a la SIOP, con sello de acuse de recibo por dicha Secretaría de fecha 25 de septiembre de 2025, en el cual solicitan la validación del proyecto, en el periodo de solventación no aportaron el resolutivo del mismo, por lo que, al contar sólo con el trámite y no tener su resolución, no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho HERSAN Constructores y Consultores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 07 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número OP/0003/2026, en las coordenadas de localización 19.8496299 latitud norte, -97.1152377 longitud oeste, en la localidad de Santo Domingo (Arroyo Negro), en el municipio de Atzalan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, no obstante, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se detectaron unas secciones del camino sin relieve del acabado

estampado, con independencia de que se encuentra en trámite la validación del proyecto otorgada por la SIOP; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un monto de referencia de \$2,506,278.12 (Dos millones quinientos seis mil doscientos setenta y ocho pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-023/2025/010 ADM	Obra Número: 2025300230030 Contrato Número: MAV/FAISMUN-DF/2025-30-023/0030
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales mediante rampas de concreto hidráulico en el tramo: Toxtepec - La Providencia. Localidad: Toxtepec	Monto pagado: \$665,742.17 Monto contratado: \$665,742.17
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/02/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 25/03/2025

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de caminos rurales mediante rampas con concreto hidráulico, en el tramo: Toxtepec – La Providencia, en la localidad de Toxtepec; el desarrollo del proyecto considera principalmente los trabajos preliminares, las rodadas de concreto y la limpieza.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “*Rehabilitación*”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido por factores externos; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características del camino original, por lo que son correspondientes a una “*Construcción*”, por lo tanto el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el proyecto ejecutivo no integró el estudio de la mecánica de suelos, y la Garantía de Vicios Ocultos se emitió previo al término de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio número 0685/PRES/2025 de fecha 02 de octubre de 2025 dirigido a la SIOP, con sello de acuse de recibo por dicha Secretaría de fecha 03 de octubre de 2025, en el cual solicitan la validación del proyecto, en el periodo de solventación no aportaron el resolutivo del mismo, por lo que, al contar sólo con el trámite y no tener su resolución, no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la asistente de auditoría y la responsable técnica del Despacho HERSAN Constructores y Consultores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número OP/0003/2026, en las coordenadas de localización 19.8149479 latitud norte, -97.1835939 longitud oeste, en la localidad de Toxtepec, en el municipio de Atzalan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, no obstante, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la validación del proyecto otorgada por la SIOP; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras

y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un monto de referencia de \$665,742.17 (Seiscientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-023/2025/011 ADM	Obra Número: 2025300230033 Contrato Número: MAV/FAISMUN-DF/2025-30-023/0033
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales mediante rampas de concreto hidráulico en el tramo: El Porvenir-Loma del Galeón segunda etapa. Localidad: El Porvenir	Monto pagado: \$127,265.17 Monto contratado: \$127,265.17
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/01/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 25/03/2025

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de caminos rurales mediante rampas con concreto hidráulico, en el tramo: El Porvenir-Loma del Galeón segunda etapa, en la localidad de El Porvenir; el desarrollo del proyecto considera principalmente los trabajos preliminares y las rodadas con concreto.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido por factores externos; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características del camino original, por lo que son correspondientes a una “Construcción”, por lo tanto, el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, la fecha de firma del contrato de obra es incongruente, siendo la correcta la plasmada en la carátula del mismo; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026 dirigido a la SIOP, con sello de acuse de recibo por dicha Secretaría de fecha 03 de agosto de 2026, en el cual solicitan la validación del proyecto; en el periodo de solventación no aportaron el resolutivo del mismo, por lo que, al contar sólo con el trámite y no tener su resolución, no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho HERSAN Constructores y Consultores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-019, se constituyeron en el sitio de la obra los días 15 y 27 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obra públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número OP/0003/2026, en las coordenadas de localización 19.9454235 latitud norte, -97.0036961 longitud oeste, en la localidad de El Porvenir, en el municipio de Atzalan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, no obstante, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la validación del proyecto otorgada por la SIOP; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un monto de referencia \$127,265.17 (Ciento veintisiete mil doscientos sesenta y cinco pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-023/2025/012 ADM	Obra Número: 2025300230038 Contrato Número: MAV/FAISMUN-DF/2025-30-023/0038
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales mediante rampas de concreto hidráulico en el tramo: El Panteón - La Hermita. Localidad: Cuauzapotitán	Monto pagado: \$852,952.72 Monto contratado: \$852,952.72
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 02/06/2025

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de caminos rurales mediante rampas con concreto hidráulico, en el tramo: El Panteón - La Hermita, en la localidad de Cuauzapotitán; el desarrollo del proyecto considera principalmente los trabajos preliminares y las rodadas con concreto.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido por factores externos; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características del camino original, por lo que son correspondientes a una “Construcción”, por lo tanto, el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el proyecto ejecutivo no integró el estudio de la mecánica de suelos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta

generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio número 0685/PRES/2025 de fecha 02 de octubre de 2025 dirigido a la SIOP, con sello de acuse de recibo por dicha Secretaría de fecha 03 de octubre de 2025, en el cual solicitan la validación del proyecto, en el periodo de solventación no aportaron el resolutivo del mismo, por lo que, al contar sólo con el trámite y no tener su resolución, no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la asistente de auditoría y la responsable técnica del Despacho HERSAN Constructores y Consultores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número OP/0003/2026, en las coordenadas de localización 19.901167 latitud norte, -97.1788453 longitud oeste, en la localidad de Cuauzapotitán, en el municipio de Atzalan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, no obstante, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la validación del proyecto otorgada por la SIOP; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con

lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un monto de referencia \$852,952.72 (Ochocientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-023/2025/013 ADM	Obra Número: 2025300230039 Contrato Número: MAV/FAISMUN-DF/2025-30-023/0039
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales mediante rampas de concreto hidráulico en el tramo: María García - La Capilla. Localidad: María García	Monto pagado: \$458,662.64 Monto contratado: \$458,662.64
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/08/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 29/09/2025

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de caminos rurales mediante rampas con concreto hidráulico, en el tramo: María García – La Capilla, en la localidad de María García; el desarrollo del proyecto considera principalmente los trabajos preliminares, las rodadas con concreto y la limpieza.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “*Rehabilitación*”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido por factores externos; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características del camino original, por lo que son correspondientes a una “*Construcción*”, por lo tanto, el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el proyecto ejecutivo no integró el estudio de la mecánica de suelos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio sin número de fecha 31 de julio de 2026 dirigido a la SIOP, con sello de acuse de recibo por dicha Secretaría de fecha 03 de agosto de 2026, en el cual solicitan la validación del proyecto, en el periodo de solventación no aportaron el resolutivo del mismo, por lo que, al contar sólo con el trámite y no tener su resolución, no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la auditora técnica y la responsable técnica del Despacho HERSAN Constructores y Consultores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número OP/0003/2026, en las coordenadas de localización 19.908595 latitud norte, -97.1421629 longitud oeste, en la localidad de María García, en el municipio de Atzalan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos, no obstante, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la validación del proyecto emitida por la SIOP; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un monto de referencia \$458,662.64 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-023/2025/014 ADM	Obra Número: 2025300230058 Contrato Número: MAV/FAISMUN-DF/2025-30-023/0058
Descripción de la Obra: Rehabilitación de apertura de camino en el tramo Chilacayote - El Arenal. Localidad: Chilacayote	Monto pagado: \$3,145,544.09 Monto contratado: \$3,145,544.09
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/01/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 26/03/2025

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de la apertura de un camino, en el tramo Chilacayote a El Arenal, en la localidad de Chilacayote; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación, el desmonte, el despalme, los cortes de terreno natural tipo II y III, y el nivelado y afinado.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido por factores externos; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó que los trabajos son correspondientes a una “Construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los

artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron el oficio número 0571/PRES/2025 de fecha 01 de septiembre de 2025 dirigido a la SEDEMA, con sello de acuse de recibo por dicha Dependencia en la misma fecha de su emisión, en el cual solicitan la opinión técnica en materia de impacto ambiental; en el periodo de solventación no aportaron el resolutivo del mismo, por lo que al contar sólo con el trámite y no tener su resolución, no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracciones I, II y VIII, 21 fracción I y último párrafo, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 46 y 52 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica del Despacho HERSAN Constructores y Consultores, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 08 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número OP/0003/2026, en las coordenadas de localización 19.8760538 latitud norte, -97.0157954 longitud oeste, en la localidad de Chilacayote, en el municipio de Atzalan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista con trabajos concluidos; no obstante, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se encuentra en trámite la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la SEDEMA; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número

825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la SEDEMA, se observó un monto de referencia \$3,145,544.09 (Tres millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-023/2025/015 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del análisis de la documentación presentada para la observación número TM-023/2025/001 en el periodo de solventación y toda vez que la misma resulta aplicable para la observación en comento de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 23 obras de 37 obras de la muestra revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2025300230004: El estudio de mecánica de suelos no se presentó.

2025300230009: El estudio de mecánica de suelos no se presentó.

2025300230011: El estudio de mecánica de suelos no se presentó.

2025300230012: El estudio de mecánica de suelos no se presentó.

2025300230013: El estudio de mecánica de suelos no se presentó.

2025300230014: El estudio de mecánica de suelos no se presentó.

2025300230016: El estudio de mecánica de suelos no se presentó y el proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad.

2025300230017: El estudio de mecánica de suelos no se presentó.

2025300230019: El estudio de mecánica de suelos no se presentó.

2025300230021: Los planos del proyecto y el estudio de mecánica de suelos no se presentaron.

2025300230022: Las especificaciones particulares y el estudio de mecánica de suelos no se presentaron.

2025300230024: El estudio de mecánica de suelos no se presentó.

2025300230035: El estudio de mecánica de suelos no se presentó.

2025300230053: El estudio de mecánica de suelos no se presentó.

2025300230079: El estudio de mecánica de suelos no se presentó.

2025300230081: El estudio de mecánica de suelos no se presentó.

2025300230082: El estudio de mecánica de suelos no se presentó.

2025300230083: El estudio de mecánica de suelos no se presentó.

2025300230084: El estudio de mecánica de suelos no se presentó.

2025300230086: El estudio de mecánica de suelos no se presentó y la memoria descriptiva no se encuentra firmada por el Director de Obras Públicas

2025300230087: El estudio de mecánica de suelos no se presentó.

2025300230222: El estudio de mecánica de suelos y la memoria descriptiva no se presentaron.

2025300230225: Los planos del proyecto no se presentaron.

Lo anterior generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 25 fracción III, 29 fracción I y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones I, II y III y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 109 fracción VII del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 96 fracción VII del Reglamento de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por el proyecto ejecutivo fuera de norma, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-023/2025/016 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 2 obras de 38 obras de la muestra revisadas, las número 2025300230021 y 2025300230222 no presentaron las Garantías de Cumplimiento.

En 4 obras de 38 obras de la muestra revisadas, las número 2025300230021 y 2025300230222 no presentaron las Garantías de Vicios Ocultos, y las número 2025300230004 y 2025300230024 presentaron una vigencia de las Garantías de Vicios Ocultos por 12 meses, debiendo ser de 24 meses. Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de los términos de los contratos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 57, 68, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 76, 77, 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79 y 80 del Reglamento de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Asimismo, se genera una observación administrativa por la falta e irregularidades de las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-023/2025/017 ADM

Descripción: Falta de colocación de placa informativa

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del análisis de la documentación presentada para las observaciones TM-023/2025/001 y TM-023/2025/004 en el periodo de solventación y toda vez que las mismas resultan aplicables para la observación en comento de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 21 de las 35 obra de la muestra revisadas de la fuente de financiamiento, se detectó incumplimiento en su ejecución de las número 2025300230004, 2025300230005, 2025300230009, 2025300230011, 2025300230012, 2025300230013, 2025300230014, 2025300230016, 2025300230017, 2025300230019, 2025300230021, 2025300230035, 2025300230041, 2025300230079, 2025300230081, 2025300230082,

2025300230083, 2025300230084, 2025300230086 y 2025300230087, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que se haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; asimismo, de la identificada con el número 2025300230024, por haber observado que en las placas informativas se encontraron irregularidades, toda vez que no cumplen con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024 y 2025.

Observación Número: TM-023/2025/018 ADM
Descripción: Situación Física

En 10 de las 37 obras de la muestra revisadas, se identificó que las 2025300230005, 2025300230009, 2025300230014, 2025300230035, 2025300230041, 2025300230053, 2025300230079, 2025300230084, 2025300230086 y 2025300230222, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 15 de las 37 obras de la muestra revisadas, se detectó incumplimiento en su ejecución, específicamente en las 2025300230225, 2025300230004, 2025300230011, 2025300230012, 2025300230013, 2025300230016, 2025300230017, 2025300230019, 2025300230021, 2025300230022, 2025300230024, 2025300230081, 2025300230082, 2025300230083 y 2025300230087, por haber observado que no se ha logrado su objetivo principal y así poder brindar el beneficio para el que fueron construidas, garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracción I, 112 fracción V, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Número de obra
2025300230225

Descripción
Ampliación de la red de electrificación

- La responsable técnica, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, toda vez que se constató que la obra no cuenta con medidores de luz ni con fusibles en los cortacircuitos; cabe mencionar que se cuenta con el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Número de obra

Descripción

2025300230004

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Privada La Perla.

- La responsable técnica, la asistente de auditoría y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron unas secciones del pavimento con poca profundidad de rayado y desprendimiento de pintura en guarniciones en varios tramos.

Número de obra

Descripción

2025300230011

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Juan Pablo II segunda etapa.

- La responsable técnica, la asistente de auditoría y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no se encontraron trabajos referentes a la pintura en guarniciones, además, se detectaron unas secciones del pavimento con poca profundidad de rayado.

Número de obra

Descripción

2025300230012

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Agua Marina.

- La responsable técnica, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó desprendimiento de pintura en guarniciones en varios tramos.

Número de obra	Descripción
2025300230013	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en el tramo: El Crucero - La Capilla

La responsable técnica, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron unas secciones del pavimento con poca profundidad de rayado y desprendimiento de pintura en guarniciones en varios tramos.

Número de obra	Descripción
2025300230016	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Nigromante.

- La responsable técnica, la asistente de auditoría y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron unas secciones del pavimento con poca profundidad de rayado, así como desprendimiento de pintura en guarniciones en varios tramos.

Número de obra	Descripción
2025300230017	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Los Sauces

- La responsable técnica, la asistente de auditoría y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se detectaron trabajos referentes a la pintura en guarniciones; además, se detectaron unas secciones del pavimento con poca profundidad de rayado.

Número de obra	Descripción
2025300230019	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Eleazar Pérez Manzano.

- La responsable técnica, la auditora técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no se detectaron trabajos referentes a la pintura en guarniciones; además, se detectaron fracturas en el pavimento en el cadenamiento 0+130.00.

Número de obra

Descripción

2025300230021

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle privada Héroes de Veracruz

- La responsable técnica, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no se detectaron trabajos referentes a la pintura en guarniciones; además, se detectó que la calle se encuentra obstaculizada con material de arena, grava y madera, así como tierra producto de excavaciones, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita.

Número de obra

Descripción

2025300230022

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Guadalupe Victoria

- La responsable técnica, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron unas secciones del pavimento con poca profundidad de rayado, y desprendimiento de pintura en guarniciones en varios tramos.

Número de obra

Descripción

2025300230024

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Principal.

- La responsable técnica, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron unas fisuras en el pavimento en el cadenamiento 0+000.00.

Número de obra

Descripción

2025300230081 Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Benito Juárez.

- La responsable técnica, la asistente de auditoría y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron unas secciones del pavimento con poca profundidad de rayado.

Número de obra

Descripción

2025300230082 Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Av. José Herrera Salazar.

- La responsable técnica, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no se detectaron trabajos referentes a pintura en guarniciones; además, se identificaron unas secciones del pavimento con poca profundidad de rayado.

Número de obra

Descripción

2025300230083 Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Violeta Preza Aguilar, 16 de Septiembre, Mercedes Aguilar Andrade, Dimas Preza Carreón.

- La responsable técnica, la auditora técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no se detectaron trabajos referentes a pintura en guarniciones.

Número de obra

2025300230087

Descripción

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle 16 de Septiembre

- La responsable técnica, la auditora técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó desprendimiento de pintura en guarniciones en varios tramos.

Observación Número: TM-023/2025/019 ADM

Descripción: Procedimientos de contratación de obras y servicios

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la auditoría técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación de las disposiciones de contratación, en apego a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los procedimientos de contratación del universo de obras y servicios relacionados con ellas, cuya determinación deriva del análisis de las modalidades aplicadas y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Respecto de las disposiciones de contratación, el Ente Fiscalizable no presentó ninguna documentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 17

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-023/2025/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-023/2025/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-023/2025/003

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-023/2025/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-023/2025/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-023/2025/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-023/2025/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-023/2025/008

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-023/2025/009

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-023/2025/010

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos y cumplir con las especificaciones exigidas.

Recomendación Número: RT-023/2025/011

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-023/2025/001 ADM

Derivado del análisis del Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF, se determinó que el Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$76,008,856.31, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$88,250,635.03, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$12,241,778.72, mismo que no coincide con el importe de \$15,127,779.76, reportado por el Ente Fiscalizable en el Anexo A requerido en la Orden de Auditoría, lo que no permitió verificar que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2025: Sostenible.

El Ente Fiscalizable debió destinar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones;
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

El Ente Fiscalizable, no presentó aclaraciones ni documentación para atender el señalamiento, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES CONTRATOS

Observación Número: DE-023/2025/002 DAÑ

De la revisión a la obligación a corto plazo contratada con la institución financiera Bansí, S.A. I.B.M. el 14 de octubre de 2024 por un monto de \$10,000,000.00 a un plazo de 11 meses, el Ente Fiscalizable en el ejercicio 2025 incumplió con sus obligaciones de pago en tiempo, derivando el pago de intereses moratorios y penalizaciones por un importe de \$160,077.21, como abajo se detalla; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 62 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos; 404, 406, fracciones I, II, IV, V y VI, 425 y 426 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Cláusula Quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario e “Intereses Moratorios” del pagaré, celebrados en fecha 14 de octubre de 2024 entre el H. Ayuntamiento de Atzalan, Ver. (municipio) y Bansí, S.A. I.B.M; y 14 fracción II, inciso e), de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Cuenta Bancaria No. 00099188901, de Bansí, S.A. I.B.M.

FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL VENCIDO	INTERESES MORATORIOS (A)	PENALIZACIONES (B)	IVA DE LA PENALIZACIÓN (C)	TOTAL VENCIDO AL PERIODO (D=A+B+C)
11/01/2025	\$909,090.91	\$18,890.96	\$2,195.54	\$351.29	\$21,437.79
11/02/2025	909,090.91	42,940.20	4,611.99	737.92	48,290.11
11/03/2025	909,090.91	12,258.96	829.25	132.68	13,220.89
11/04/2025	909,090.91	14,690.28	1,060.96	169.75	15,920.99
11/05/2025	909,090.91	13,818.78	760.85	121.74	14,701.37
11/06/2025	909,090.91	11,761.94	485.69	77.71	12,325.34
11/07/2025	909,090.91	11,863.04	358.28	57.32	12,278.64
11/08/2025	909,090.91	10,471.04	211.80	33.89	10,716.73
11/09/2025	909,090.91	11,058.06	109.73	17.56	11,185.35
TOTAL	\$8,181,818.19	\$147,753.26	\$10,624.09	\$1,699.86	\$160,077.21

El Ente Fiscalizable, no presentó aclaraciones ni documentación para atender el señalamiento, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$160,077.21 (Ciento sesenta mil setenta y siete pesos 21/100 M.N.)**

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-023/2025/003 ADM

Los intereses del crédito simple, registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) – LDF relativo a la Deuda Pública, no corresponden con las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con las registradas contablemente en las cuentas de gastos, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG) – LDF1
1	Crédito Simple	25/02/2022	Intereses de deuda	\$370,576.31	\$1,255,511.82	\$1,255,511.82

Nota: 1 Corresponde al saldo de la cuenta contable 5.4.1.1.01.02 Intereses de la Deuda Interna Extraordinaria con Instituciones de Crédito por \$1,255,511.82.

El Ente Fiscalizable, no presentó aclaraciones ni documentación para atender el señalamiento, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-023/2025/004 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2025 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2025
Amortización de la Deuda	\$0.00	\$9,090,909.09
Intereses de la Deuda	438,114.97	707,437.01

El Ente Fiscalizable, no presentó aclaraciones ni documentación para atender el señalamiento por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-023/2025/005 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito simple	25/05/2022	03/11/2025	\$52,092,999.63

El Ente Fiscalizable, no presentó aclaraciones ni documentación para atender el señalamiento, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-023/2025/006 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2025, así como la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cuenta Pública 2025

- a. Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF;
- d. Balance Presupuestario - LDF;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF;
- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación Administrativa;
- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Iniciativa de la Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos 2025

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF, y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

El Ente Fiscalizable, no presentó aclaraciones ni documentación para atender el señalamiento, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-023/2025/007 ADM
--

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, dentro de los 10 días siguientes a su inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios; 15, fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$5,112,834.52

El Ente Fiscalizable, no presentó aclaraciones ni documentación para atender el señalamiento, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 7

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-023/2025/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-023/2025/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y, presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y
- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

Recomendación Número: RDE-023/2025/003

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDPEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
2. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-023/2025/003 DAÑ	\$566,536.79
2	FM-023/2025/011 DAÑ	\$4,219,783.61
3	FM-023/2025/018 DAÑ	\$561,000.00
4	FM-023/2025/019 DAÑ	\$4,618,486.51
Subtotal Financiero Presupuestal		\$9,965,806.91
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
5	TM-023/2025/002 DAÑ	\$217,083.95
6	TM-023/2025/003 DAÑ	\$113,844.80
7	TM-023/2025/005 DAÑ	\$193,210.83
8	TM-023/2025/006 DAÑ	\$787,537.60
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$1,311,677.18
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA		
9	DE-023/2025/002 DAÑ	\$160,077.21
Subtotal Deuda Pública y Disciplina Financiera		\$160,077.21
TOTAL		\$11,437,561.30

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.